



Estatutos de
FEGESCO

Federación Colombiana de Gestores Culturales

MMXXIII





Este documento es de carácter privado de la Federación Colombiana de Gestores Culturales, su reproducción total o parcial acarreará consecuencias legales.



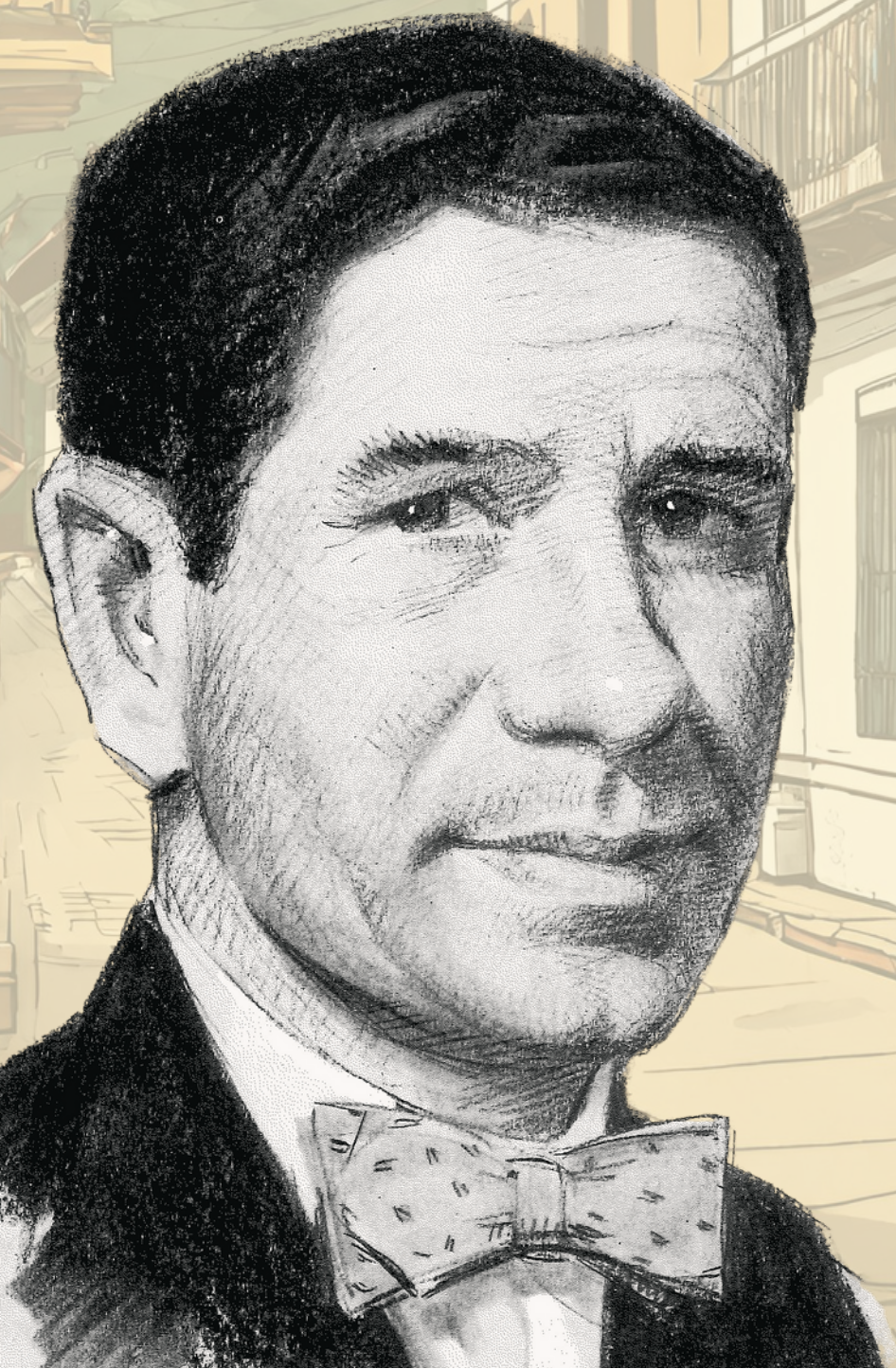
ÍNDICE

- 05.** **CAPÍTULO I**
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.
- 06.** **CAPÍTULO II**
FINALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO.
- 14.** **CAPÍTULO III**
MIEMBROS, INGRESO, BENEFICIOS, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, SANCIONES.
- 26.** **CAPÍTULO IV**
ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, REVISOR FISCAL Y ELECCIONES.
- 52.** **CAPÍTULO V**
REFORMA DE ESTATUTOS, PATRIMONIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
- 55.** **CAPÍTULO VI**
DISPOSICIONES VARIAS



W

**Un pueblo que no se asoma a sus
fuentes culturales no conoce su
rostro**



Joaquín Piñeros Corpas
Gestor Cultural Colombiano 1915 - 1982



CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre: La persona jurídica que se constituye recibe el nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES, y podrá utilizar la sigla FEGESCO. Se trata de una institución sin ánimo de lucro, imparcial en asuntos de política partidista, pero respetuosa de las ideas de todos sus integrantes. Su domicilio estará representado por cada una de las personas físicas que la conforman.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza: La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES es una agrupación gremial compuesta por gestores culturales, dinamizadores culturales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones culturales de hecho y legalmente constituidas, provenientes de todas las especialidades de la gestión cultural en Colombia. Se establece como una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de carácter permanente, independiente y autónoma, de utilidad común. Se rige por los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3.- Domicilio: El domicilio principal de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES se ubica en la ciudad de Manizales, Caldas, específicamente en la dirección carrera 27 # 64-60, Bloque F, oficina 507, Campus Palogrande, Universidad Nacional de Colombia. Podrá establecer sedes en cualquier lugar de la República de Colombia y, a decisión del Consejo Directivo, puede crear sedes o capítulos en cualquier parte del territorio nacional y llevar a cabo actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del extranjero.

PARÁGRAFO: La Asamblea General tiene la facultad de cambiar la ubicación de la Sede Principal cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 4.- Duración: La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES tendrá una duración indefinida, aunque puede disolverse anticipadamente por las causas estipuladas en la ley y en los presentes estatutos.



CAPÍTULO II

FINALIDAD, OBJETO SOCIAL Y

DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines: Los fines de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES se establecen de acuerdo con su misión, visión y beneficios, y se definen de la siguiente manera:

- Promover y visibilizar la gestión cultural en Colombia, destacando su rol esencial y transformador para el desarrollo integral y sostenible.
- Fortalecer los procesos de formación en gestión cultural, proporcionando herramientas y apoyo a los gestores culturales.
- Trabajar en consonancia con la Agenda 21 de la cultura y la Agenda 2030, incorporando sus principios y objetivos en nuestros programas y actividades.
- Fomentar y respetar los derechos culturales establecidos en la Declaración de Friburgo, así como los derechos bioculturales contemplados en la normativa colombiana.
- Fomentar la paz, la ciudadanía y la cohesión social a través de la cultura, pluriversidad e interculturalidad, aspirando a contribuir a una Colombia inclusiva, diversa, equitativa, multiétnica, pacífica, justa y respetuosa de la multitud de conocimientos y perspectivas.
- Ser reconocida como la principal entidad gremial del sector cultural en Colombia, la cual puede acoger diversas organizaciones afines, y ser un modelo a nivel nacional e internacional en la promoción y desarrollo de procesos culturales sostenibles.
- Expandir nuestra presencia en todas las regiones y municipios de Colombia, garantizando la representación y participación de todas las comunidades en los procesos culturales.
- Propiciar y acompañar transformaciones sociales significativas a través de la gestión cultural.



- Fortalecer la formación y dotar a los gestores culturales con las herramientas necesarias para convertirse en agentes efectivos de cambio social.
- Respetar y conservar el medio ambiente a través de la gestión sostenible y la reducción de emisiones de carbono.
- Incrementar la visibilidad y reconocimiento de la gestión cultural en Colombia.
- Proporcionar un espacio de formación continua, de acceso a una extensa red de profesionales y organizaciones en el campo cultural, y de participación en programas de intercambio y colaboración con otras organizaciones culturales.

PARÁGRAFO: La Federación Colombiana de Gestores Culturales (FEGESCO) podrá, para el cumplimiento de sus fines:

- Organizar las condiciones para desarrollar sus actividades, celebrar contratos o convenios, y asociarse con otras entidades con o sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar eventos de cualquier tipo, tanto en el país como en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del objeto social presente.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas propuestas por personas o grupos, siempre y cuando sus propósitos y objetivos estén en consonancia con los de la Federación Colombiana de Gestores Culturales.
- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, así como inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Federación Colombiana de Gestores Culturales, sus actividades y proyectos, utilizando sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, u otros medios.
- Realizar actividades y programas que propicien el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Federación Colombiana de Gestores Culturales.
- Llevar a cabo otras actividades y operaciones económicas, relacionadas de manera directa o indirecta con el objeto social, para su desarrollo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Federación Colombiana de Gestores Culturales.



- Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, de manera individual o mediante consorcios, contratos, convenios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas las actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y de los particulares.
- La Federación Colombiana de Gestores Culturales responderá a las consultas y solicitudes relacionadas con su objeto social que sean presentadas por las autoridades nacionales, departamentales, municipales, entidades cívicas e individuos. Asimismo, podrá pronunciarse sobre cuestiones de índole cultural que le sean consultadas.
- Adquirir, arrendar, poseer, conservar, administrar, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos.
- Aceptar o renunciar a herencias, legados y donaciones.
- Obtener subvenciones y otras ayudas de administraciones u organismos públicos o privados, siempre y cuando estas procedan de fondos legítimos, respetando la autonomía legal de la Federación, y no contravengan de ninguna forma los presentes estatutos.
- Transigir y acudir a la vía arbitral, gubernativa y judicial, ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados, o en el marco de procedimientos arbitrales.
- En general, llevar a cabo todos los actos necesarios para el funcionamiento de los fines fundacionales, sujetos a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente en la Constitución de la República de Colombia y los tratados internacionales.
- A la Federación Colombiana de Gestores Culturales le corresponde coadyuvar a la preservación y difusión del patrimonio nacional.

Todos los fines se llevarán a cabo en estricto cumplimiento de los principios establecidos y las leyes y reglamentos aplicables.



ARTÍCULO 6.- Objeto: La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO) tiene como objetivo principal promover, salvaguardar y visibilizar la gestión cultural en Colombia, enfatizando el papel esencial y transformador de la cultura para el desarrollo integral y sostenible de la sociedad.

La misión de FEGESCO es promover, salvaguardar y visibilizar la gestión cultural en Colombia, enfatizando el papel esencial y transformador de la cultura para el desarrollo integral y sostenible. Resaltando el rol del gestor cultural como un agente de cambio social, y la gestión cultural como una praxis de reflexión-acción, reivindicando la cultura como un pilar y catalizador de los procesos de desarrollo y núcleo de la vida ciudadana.

Desde un enfoque participativo, inclusivo, multiétnico y cooperativo, FEGESCO se compromete a:

- Establecer una plataforma nacional para la gestión cultural, proporcionando recursos, asesoramiento y oportunidades de formación para los gestores culturales en Colombia.
- Promover la diversidad, la pluriversidad, la comunicación intercultural y la innovación en la gestión cultural, a través de un enfoque participativo, inclusivo y cooperativo.
- Fomentar el reconocimiento de la gestión cultural como una praxis de reflexión-acción y un catalizador esencial de los procesos de desarrollo, con el fin de destacar la cultura como un pilar para la paz, la ciudadanía y la cohesión social.
- Incrementar la visibilidad de la gestión cultural y mejorar las condiciones socioeconómicas y políticas de los gestores culturales, garantizando su inclusión en sistemas culturales a todos los niveles.
- Implementar y seguir la Agenda 21 de la cultura y la Agenda 2030, asegurando que los principios y objetivos de estas agendas se reflejen en todos los programas y actividades de la federación.
- Asegurar que los derechos culturales establecidos en la Declaración de Friburgo sean respetados y promovidos en todas las actividades de la federación, así como los derechos bioculturales contemplados en la normativa colombiana.
- Desarrollar estrategias para alcanzar el objetivo de una Federación carbono neutro y promover la sostenibilidad en todas las actividades y operaciones de FEGESCO.
- Ofrecer a los miembros de la federación oportunidades para la formación continua y el desarrollo profesional, acceso a una amplia red de profesionales y organizaciones en el campo cultural, y la posibilidad de participar en programas de intercambio y colaboración con otras organizaciones culturales.

En esencia, el objeto social de FEGESCO es actuar como un pilar para una Colombia inclusiva, diversa, equitativa, pacífica y justa, donde la cultura sea el núcleo de la vida ciudadana y la gestión cultural sea reconocida como una fuerza vital para la cohesión social, la paz y la justicia



ARTÍCULO 6.- Objeto: La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO) tiene como objetivo principal promover, salvaguardar y visibilizar la gestión cultural en Colombia, enfatizando el papel esencial y transformador de la cultura para el desarrollo integral y sostenible de la sociedad.

La misión de FEGESCO es promover, salvaguardar y visibilizar la gestión cultural en Colombia, enfatizando el papel esencial y transformador de la cultura para el desarrollo integral y sostenible. Resaltando el rol del gestor cultural como un agente de cambio social, y la gestión cultural como una praxis de reflexión-acción, reivindicando la cultura como un pilar y catalizador de los procesos de desarrollo y núcleo de la vida ciudadana.

Desde un enfoque participativo, inclusivo, multiétnico y cooperativo, FEGESCO se compromete a:

- Establecer una plataforma nacional para la gestión cultural, proporcionando recursos, asesoramiento y oportunidades de formación para los gestores culturales en Colombia.
- Promover la diversidad, la pluriversidad, la comunicación intercultural y la innovación en la gestión cultural, a través de un enfoque participativo, inclusivo y cooperativo.
- Fomentar el reconocimiento de la gestión cultural como una praxis de reflexión-acción y un catalizador esencial de los procesos de desarrollo, con el fin de destacar la cultura como un pilar para la paz, la ciudadanía y la cohesión social.
- Incrementar la visibilidad de la gestión cultural y mejorar las condiciones socioeconómicas y políticas de los gestores culturales, garantizando su inclusión en sistemas culturales a todos los niveles.
- Implementar y seguir la Agenda 21 de la cultura y la Agenda 2030, asegurando que los principios y objetivos de estas agendas se reflejen en todos los programas y actividades de la federación.
- Asegurar que los derechos culturales establecidos en la Declaración de Friburgo sean respetados y promovidos en todas las actividades de la federación, así como los derechos bioculturales contemplados en la normativa colombiana.
- Desarrollar estrategias para alcanzar el objetivo de una Federación carbono neutro y promover la sostenibilidad en todas las actividades y operaciones de FEGESCO.
- Ofrecer a los miembros de la federación oportunidades para la formación continua y el desarrollo profesional, acceso a una amplia red de profesionales y organizaciones en el campo cultural, y la posibilidad de participar en programas de intercambio y colaboración con otras organizaciones culturales.

En esencia, el objeto social de FEGESCO es actuar como un pilar para una Colombia inclusiva, diversa, equitativa, pacífica y justa, donde la cultura sea el núcleo de la vida ciudadana y la gestión cultural sea reconocida como una fuerza vital para la cohesión social, la paz y la justicia



ARTÍCULO 7. - Objetivos específicos: Los objetivos específicos de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO) son:

- Proporcionar formación y recursos de alta calidad a los gestores culturales en Colombia, con el propósito de mejorar su capacidad para promover y proteger la diversidad cultural en todas sus formas.
- Desarrollar y promover programas y proyectos que reflejen los principios y objetivos de la Agenda 21 de la cultura y la agenda 2030, con el fin de respaldar la implementación de estos marcos a nivel local, regional y nacional.
- Garantizar que todas las actividades y operaciones de FEGESCO sean sostenibles y respeten los derechos culturales establecidos en la Declaración de Friburgo, así como los derechos bioculturales contemplados en la normativa colombiana.
- Fomentar la participación y representación de todas las comunidades y grupos en los procesos culturales, poniendo especial atención en aquellos que han sido tradicionalmente subrepresentados o excluidos.
- Impulsar la innovación y la excelencia en la gestión cultural mediante la certificación de buenas prácticas, el reconocimiento de logros y la promoción de la reflexión y el diálogo sobre los retos y oportunidades en el campo de la gestión cultural.
- Ofrecer asesoramiento y asistencia en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural.
- Reforzar la visibilidad y el reconocimiento de la gestión cultural en Colombia y más allá, y mejorar las condiciones socioeconómicas y políticas de los gestores culturales y dinamizadores culturales.
- Impulsar la sostenibilidad y la gestión ambiental en todas las actividades y operaciones de la federación, con el objetivo de alcanzar la meta de ser una entidad carbono neutro.
- Proporcionar oportunidades para la formación continua y el desarrollo profesional de los gestores culturales, y fomentar la participación en programas de intercambio y colaboración con otras organizaciones culturales.
- Fomentar la cooperación interinstitucional a nivel local, departamental, nacional e internacional, a través de la creación de convenios de cooperación.
- Ampliar la red de contactos dentro de la federación y alianzas, incentivando la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos.

ARTÍCULO 8.- Desarrollo del objeto social: Para el desarrollo del objeto social, la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO) adoptará las siguientes estrategias:

- **Formación:** FEGESCO ofrecerá actividades de formación continua con el fin de fortalecer las capacidades y habilidades de los gestores y dinamizadores culturales. Estas actividades pueden incluir talleres, cursos, seminarios, diplomados, entre otros, y se enfocarán en áreas relevantes para la gestión cultural, incluyendo, pero no limitándose a, la gestión de proyectos, la legislación cultural, la sostenibilidad y la gestión ambiental, y la innovación y creatividad en la gestión cultural.



- Asesoramiento y Asistencia Técnica: FEGESCO proporcionará asesoramiento integral en áreas jurídicas, laborales, contables, fiscales y organizativas a sus miembros y actores externos a la federación (personas naturales o jurídicas del orden nacional e internacional). Además, ofrecerá asistencia técnica para el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural.
- Certificación de Buenas Prácticas: FEGESCO certificará las buenas prácticas de gestión cultural de sus miembros, con el fin de asegurar y promover un alto nivel de profesionalismo y calidad en sus actividades.
- Cooperación Interinstitucional: FEGESCO establecerá y mantendrá alianzas y convenios de cooperación con organizaciones a nivel local, departamental, nacional e internacional para fomentar la colaboración y el intercambio de conocimientos y experiencias en el campo de la gestión cultural.
- Promoción de la Cultura y la Gestión Cultural: FEGESCO llevará a cabo diversas actividades para promover la visibilidad y el reconocimiento de la cultura y la gestión cultural en Colombia. Estas actividades pueden involucrar la organización de eventos y la emisión de declaraciones y manifiestos, entre otros.
- Promoción de la Sostenibilidad: FEGESCO se compromete a llevar a cabo todas sus actividades y operaciones de manera sostenible, y a fomentar la gestión ambiental entre sus miembros y en el sector cultural en general.
- Innovación: FEGESCO incentivará la innovación en la gestión cultural, proporcionando oportunidades para que sus miembros desarrollen y apliquen nuevos enfoques y métodos.
- Representación y Voz: FEGESCO representará a los gestores y dinamizadores culturales ante entidades y organizaciones a nivel local, departamental, nacional e internacional, y defenderá sus intereses y derechos.

PARÁGRAFO I: Para el logro de sus objetivos, la Federación podrá asumir las obligaciones jurídicas, civiles, administrativas, laborales, entre otras, que sean necesarias. Asimismo, podrá realizar sus actividades en asociación o mediante convenios o contratos con las personas o entidades que considere pertinentes, o con su colaboración ya sean del orden nacional como internacional.

PARÁGRAFO II: El objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del estatuto tributario y las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los párrafos 1° y 2° del artículo 359 del E.T.



- Asesoramiento y Asistencia Técnica: FEGESCO proporcionará asesoramiento integral en áreas jurídicas, laborales, contables, fiscales y organizativas a sus miembros y actores externos a la federación (personas naturales o jurídicas del orden nacional e internacional). Además, ofrecerá asistencia técnica para el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural.
- Certificación de Buenas Prácticas: FEGESCO certificará las buenas prácticas de gestión cultural de sus miembros, con el fin de asegurar y promover un alto nivel de profesionalismo y calidad en sus actividades.
- Cooperación Interinstitucional: FEGESCO establecerá y mantendrá alianzas y convenios de cooperación con organizaciones a nivel local, departamental, nacional e internacional para fomentar la colaboración y el intercambio de conocimientos y experiencias en el campo de la gestión cultural.
- Promoción de la Cultura y la Gestión Cultural: FEGESCO llevará a cabo diversas actividades para promover la visibilidad y el reconocimiento de la cultura y la gestión cultural en Colombia. Estas actividades pueden involucrar la organización de eventos y la emisión de declaraciones y manifiestos, entre otros.
- Promoción de la Sostenibilidad: FEGESCO se compromete a llevar a cabo todas sus actividades y operaciones de manera sostenible, y a fomentar la gestión ambiental entre sus miembros y en el sector cultural en general.
- Innovación: FEGESCO incentivará la innovación en la gestión cultural, proporcionando oportunidades para que sus miembros desarrollen y apliquen nuevos enfoques y métodos.
- Representación y Voz: FEGESCO representará a los gestores y dinamizadores culturales ante entidades y organizaciones a nivel local, departamental, nacional e internacional, y defenderá sus intereses y derechos.

PARÁGRAFO I: Para el logro de sus objetivos, la Federación podrá asumir las obligaciones jurídicas, civiles, administrativas, laborales, entre otras, que sean necesarias. Asimismo, podrá realizar sus actividades en asociación o mediante convenios o contratos con las personas o entidades que considere pertinentes, o con su colaboración ya sean del orden nacional como internacional.

PARÁGRAFO II: El objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del estatuto tributario y las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los párrafos 1° y 2° del artículo 359 del E.T.



CAPÍTULO III **MIEMBROS, INGRESO,** **BENEFICIOS, DERECHOS, DEBERES,** **PROHIBICIONES, SANCIONES**

ARTÍCULO 9.- Miembros: Forman parte de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES los miembros fundadores, afiliados, asociados, estudiantiles y honorarios.

Los **Miembros Fundadores** son aquellos que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la Federación Colombiana de Gestores Culturales, y realizaron los primeros aportes para su conformación. Se consideran miembros fundadores aquellos quienes suscribieron los estatutos iniciales, el acta de constitución y efectuaron su aporte de ingreso. Tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General.

Los **Miembros Afiliados** son entidades o individuos que se dedican a la gestión cultural y se alinean con los principios y objetivos de FEGESCO. Estos participan activamente en proyectos culturales y promueven la transformación social y el fortalecimiento de la cultura. Tienen el derecho de participar en las actividades y servicios que ofrece la Federación, y pueden ser elegidos para formar parte de los órganos de gobierno de FEGESCO, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos por la Federación. Los miembros afiliados se dividen en:

Individuales: aquellos individuos que, sin necesitar un título específico, se dedican activamente a la gestión cultural alineada con los principios y objetivos de FEGESCO. Tienen derecho a participar en las actividades y servicios que ofrece la Federación, así como a elegir y ser elegidos para formar parte de los órganos de gobierno, siempre que sean admitidos en conformidad con los estatutos y reglamentos correspondientes y realicen el aporte que fije el Consejo Directivo.

- Institucionales: son las instituciones o entidades culturales que se dedican a la gestión cultural. Cada miembro institucional tiene derecho a un representante en la Asamblea General, con derecho a voz y voto.



Los **Miembros Asociados** son aquellos individuos, organizaciones, colectivos, instituciones o empresas que, aunque no se dedican explícitamente a la gestión cultural, comparten los principios y objetivos de la Federación y desean contribuir a su consecución. Tienen derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea General.

Los **Miembros Estudiantiles** son los estudiantes que demuestran un interés y compromiso con la gestión cultural. Se dividen en:

- Estudiantes Universitarios: son aquellos estudiantes matriculados en universidades que mantienen convenios con FEGESCO, sin importar el campo de estudio, pero que muestran un interés activo y compromiso con la gestión cultural.
- Estudiantes Técnicos o Tecnológicos: son aquellos estudiantes matriculados en instituciones técnicas o tecnológicas que mantienen convenios con FEGESCO, sin importar el campo de estudio, pero que muestran un interés activo y compromiso con la gestión cultural.
- Estudiantes de Colegio: son estudiantes de instituciones de educación secundaria que también mantienen convenios con FEGESCO y que han mostrado un interés en la gestión cultural.

Los Miembros Honorarios son aquellas personas que, debido a su trayectoria o contribución excepcional a la gestión cultural o a la Federación, han sido reconocidos con este título. Son propuestos por el Consejo Directivo y aprobados en Asamblea General. Tienen voz, pero no voto en la Asamblea General.

PARÁGRAFO I: Personalidades extranjeras podrán ser elegidas Miembros Honorarios.

PARÁGRAFO II: La calidad de Miembro Honorario constituye la distinción más alta otorgada por la Federación Colombiana de Gestores Culturales a individuos nacionales o extranjeros de condiciones excepcionales y requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes en la sesión en la que se confiera.



PARÁGRAFO III: Se considerarán Miembros Honorarios a partir de la fecha de su posesión a los ministros de cultura de la República de Colombia, los gobernadores de los Departamentos de la República de Colombia y los alcaldes de las Capitales departamentales de la República de Colombia.

PARÁGRAFO IV: Se considerarán Miembros Honorarios de la Federación los presidentes de los siguientes órganos consultivos del orden nacional de la República de Colombia, amparados bajo el Colegio Máximo de las Academias de Colombia: Presidente del Patronato Colombiano de Artes y Ciencias, Presidente de la Academia Colombiana de Historia, Presidente de la Academia Colombiana de la Lengua. Estos estarán exentos del pago de cuotas.

PARÁGRAFO V: Los alcaldes municipales del territorio nacional se considerarán Miembros Asociados a partir de la fecha de su posesión. Estos estarán exentos del pago de la cuota anual mientras dure su periodo de mandato.

PARÁGRAFO VI: La asignación de miembros honorarios y asociados para el caso de alcaldes, gobernadores y demás servidores públicos, estará sujeta a unas regulaciones y condiciones especiales designadas por el Consejo Directivo, en las que se tendrán en cuenta los principios de transparencia y apoyo a la cultura para ratificar su nombramiento dentro de la federación.

ARTÍCULO 13.- Beneficios de los Miembros: Los beneficios otorgados a los miembros de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO) varían según la categoría de cada uno. Se definen y concretan con base en las realidades y condiciones de la federación y sus miembros. Los beneficios serán tangibles, medibles y coherentes con las capacidades de FEGESCO, buscando evitar la generación de expectativas irrealizables. Este enfoque se fundamenta en nuestro deseo de proporcionar una representación precisa y realista de los retos que FEGESCO enfrenta.

De manera general, los beneficios proyectados para los miembros de la federación son:

- Miembros Fundadores:
 - Obtendrán Certificación de Buenas Prácticas, garantizando un alto nivel de profesionalismo y calidad en sus actividades, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de certificación de buenas prácticas de FEGESCO.



- Recibirán asesoramiento integral en aspectos jurídicos, laborales, contables, fiscales y organizacionales.
 - Participarán en actividades de formación continua, necesarias para el cumplimiento del objeto social de FEGESCO.
 - Tendrán la oportunidad de promover reflexiones sobre percepciones, pensamientos, métodos y prácticas de la gestión cultural.
 - Contarán con representación y voz en declaraciones y manifiestos de FEGESCO, en consonancia con sus finalidades y objetivos.
 - Podrán acceder a una amplia red de profesionales y organizaciones en el campo cultural.
 - Participarán en los cursos y capacitaciones que ofrezcan las organizaciones aliadas.
 - Tendrán representación, voz y voto en declaraciones y manifiestos de FEGESCO.
 - Dispondrán de un espacio en el medio de divulgación audiovisual de FEGESCO.
 - Podrán formar parte de los semilleros de investigación de afiliados de FEGESCO.
 - Podrán integrarse al Observatorio Colombiano de Gestión Cultural.
 - Participarán en el fondo de miembros de FEGESCO, acorde con sus aportes.
 - Tendrán un espacio en el medio de divulgación escrito de FEGESCO.
- Miembros Afiliados:
 - Certificación de Buenas Prácticas que garantiza un alto nivel de profesionalismo y calidad en sus actividades, conforme al reglamento de certificación de buenas prácticas de FEGESCO.
 - Oportunidades de financiamiento del 50% de las iniciativas presentadas y seleccionadas en el marco de la convocatoria anual de FEGESCO, de acuerdo con las normativas establecidas en cada convocatoria.
 - Acceso a actividades para el mejoramiento de los niveles de difusión, conocimiento y comunicación de la gestión cultural.
 - Posibilidad de establecer convenios de cooperación interinstitucionales en los niveles local, departamental, nacional y/o internacional, previa autorización del Consejo Directivo.
 - Acceso a recursos y herramientas para mejorar la gestión y administración cultural, incluyendo información sobre la legislación cultural en Colombia y espacios de formación y capacitación.
 - Inclusión en el banco de proyectos de la federación, del banco de hojas de vida, de la red de voluntariado y de prácticas.



- Asesoramiento integral y asistencia técnica en aspectos jurídicos, laborales, contables, fiscales, organizacionales y estratégicos.
 - Oportunidad de participar en los cursos, capacitaciones y acceder a descuentos de los servicios que proveen las organizaciones aliadas.
 - Respaldo de un equipo de gestores culturales especializados en diversas áreas.
 - Oportunidad de participar y contribuir en proyectos institucionales de FEGESCO.
 - Participación en el fondo de miembros de FEGESCO.
 - Representación, voz y voto en declaraciones y manifiestos de FEGESCO.
 - Acceso a la red de contactos dentro de la federación y alianzas.
 - Posibilidad de compartir contenidos desde la red de comunicaciones cooperativa de FEGESCO.
 - Participación en programas de intercambio y colaboración con otras organizaciones culturales.
 - Espacio en los medios de divulgación escrita y audiovisual de FEGESCO, previa aceptación en el marco de las convocatorias organizadas para tal fin.
 - Mecanismos de apoyo, acompañamiento y formación, orientados hacia la profesionalización de su papel como gestores culturales.
 - Participación en los semilleros de investigación de afiliados de FEGESCO.
 - Oportunidad de ser parte del Observatorio Colombiano de Gestión Cultural.
- De los Miembros Asociados:
 - Participación en actividades de difusión, cooperación interinstitucional, proyectos institucionales y ruedas de negocios organizadas por FEGESCO.
 - Oportunidad de ser parte de semilleros de investigación y del Observatorio Colombiano de Gestión Cultural.
 - Acceso a asesoría y asistencia técnica proporcionada por FEGESCO.
 - Conexión con una amplia red de profesionales y organizaciones en el campo cultural.
 - Oportunidades de intercambio y colaboración con otras organizaciones culturales.
 - Facilidad para compartir contenidos a través de la red de comunicaciones cooperativa de FEGESCO.
 - Representación y voz en declaraciones y manifiestos de FEGESCO.
 - Espacio de divulgación en los medios audiovisuales y escritos de FEGESCO, previa aceptación en las convocatorias organizadas para tal fin.



- De los Miembros Estudiantiles:
 - Acceso a información y recursos para mejorar sus competencias en la gestión cultural.
 - Oportunidades para participar en proyectos institucionales, programas de intercambio y colaboración con otras organizaciones culturales.
 - Representación y voz en declaraciones y manifiestos de FEGESCO.
 - Oportunidad de elegir tres representantes con derecho a voto en la asamblea general.
 - Oportunidades para formación y participación activa en proyectos culturales.
 - Posibilidad de formar parte de los semilleros de investigación de miembros estudiantiles de FEGESCO y del Observatorio Colombiano de Gestión Cultural.
 - Acceso a becas o ayudas para la formación en gestión cultural, sujeto a la disponibilidad de recursos.

- De los Miembros Honorarios:
 - Certificación por Buenas Prácticas en gestión cultural.
 - Oportunidad de participar en actividades de formación continua y reflexión sobre la gestión cultural.
 - Representación y voz en declaraciones y manifiestos de FEGESCO.

PARÁGRAFO I: Para tal propósito, FEGESCO creará el Fondo de Miembros. Este Fondo, operará en conformidad con las normas aplicables a los Fondos de Empleados para la prestación de servicios de ahorro y crédito establecidas en el Decreto 344 de 2017, estará bajo la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria. El Fondo de Miembros se nutrirá de un porcentaje de la cuota de membresía anual y de los aportes voluntarios realizados por los miembros.

PARÁGRAFO II: De igual manera, los miembros afiliados gozarán de todos los beneficios establecidos en los Artículos 7 y 8 de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO III: Anualmente, FEGESCO generará una convocatoria dirigida a los miembros afiliados. En ella, podrán presentar sus iniciativas para ser evaluadas y, en caso de ser aprobadas, podrán beneficiarse de una financiación del 50% del monto total de la iniciativa, según los criterios y límites establecidos en el marco de cada convocatoria.



PARÁGRAFO IV: FEGESCO establecerá un medio de comunicación y divulgación, tanto en formato físico como virtual, de carácter anual, que abrirá una convocatoria para la recepción de artículos. Los miembros fundadores, afiliados, asociados, estudiantiles y honorarios podrán participar en esta convocatoria. Las personas jurídicas y naturales que no sean parte de la Federación deberán abonar una cuota para aparecer en dicho medio de comunicación. Los términos de la convocatoria y las tarifas aplicables serán definidos por el Consejo Directivo de FEGESCO.

PARÁGRAFO V: Con el objetivo de fomentar la investigación y la formación continua en el campo de la gestión cultural, FEGESCO creará semilleros de investigación para los miembros afiliados, asociados y estudiantiles. Estos semilleros se constituirán como espacios de encuentro y colaboración para el desarrollo de investigaciones y proyectos en el ámbito de la gestión cultural, facilitando el intercambio de ideas y experiencias, así como la creación conjunta de conocimiento. Las condiciones y pautas específicas para la creación y funcionamiento de estos semilleros serán establecidas por el Consejo Directivo de FEGESCO.

PARÁGRAFO VI: Para apoyar la realización de investigaciones, estudios y seguimiento a las tendencias y desarrollos en el campo de la gestión cultural, FEGESCO creará el Observatorio Colombiano de Gestión Cultural. Este Observatorio tendrá como objetivo principal la recopilación, análisis y difusión de información relevante para la gestión cultural en Colombia, contribuyendo así al fortalecimiento del sector cultural del país. Las condiciones específicas de su funcionamiento serán establecidas por el Consejo Directivo de FEGESCO.

PARÁGRAFO VII: Con el propósito de reconocer y premiar la excelencia y el compromiso en el campo de la gestión cultural, FEGESCO instituirá el Premio Nacional de Gestión Cultural. Este premio se otorgará anualmente y buscará destacar las mejores prácticas, los proyectos más innovadores y a aquellos individuos y organizaciones que hayan realizado aportes significativos a la gestión cultural en Colombia. Las bases del concurso, los criterios de evaluación y las categorías del premio serán establecidos por el Consejo Directivo de FEGESCO.



ARTÍCULO 14.- Derechos: Este artículo se refiere a los derechos inherentes a todos los miembros de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO), sin distinción de su categoría de membresía. Estos derechos deben ser reconocidos y respetados tanto por la Federación como por todos sus miembros, ejerciéndose de acuerdo con las normas, reglamentos y procedimientos internos de la Federación.

Los derechos de los miembros de la Federación son los siguientes:

- Ser tratados con dignidad, equidad y respeto, sin ninguna discriminación.
- Participar en las actividades, programas y eventos organizados por la Federación, de acuerdo con las condiciones establecidas para su categoría de membresía.
- Recibir comunicación e información regular y oportuna de la Federación, incluyendo convocatorias, decisiones, normativas, modificaciones y otros asuntos de interés para los miembros.
- Acceder a los servicios y beneficios que ofrece la Federación, conforme a su categoría de membresía.
- Presentar propuestas, sugerencias e iniciativas para el mejoramiento y desarrollo de la Federación.
- Representar a la Federación con autorización previa del Consejo Directivo, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- Recibir crédito por los trabajos ejecutados como integrantes de la Federación, de acuerdo con las condiciones establecidas para su categoría de membresía.
- Disfrutar de privacidad y protección de datos según las normativas vigentes de protección de datos.
- Ser escuchados y recibir respuesta oportuna y adecuada a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que presenten ante la Federación.
- Ser elegibles para representaciones, cargos o responsabilidades en la Federación, de acuerdo con las condiciones establecidas para su categoría de membresía y la normatividad vigente de la Federación.
- Contar con un debido proceso y derecho a la defensa en caso de que se adelante algún proceso disciplinario en su contra, conforme a lo estipulado en los reglamentos internos de la Federación.
- Renunciar a su membresía en cualquier momento, notificando por escrito a la Federación, de acuerdo con las condiciones estipuladas en los reglamentos internos de la Federación.



PARÁGRAFO: Los miembros de la Federación tendrán derecho a un proceso de conciliación para la solución tanto de conflictos internos como externos. Cualquier discrepancia que surja entre la Federación y sus miembros, o exclusivamente entre estos últimos, ya sea causada por o en relación con las actividades inherentes a la misma y siempre que involucren derechos intransigibles, se intentará resolver mediante procedimientos de conciliación. Es importante destacar que las proposiciones o decisiones de los conciliadores no son vinculantes para las partes, por lo que, si no se alcanza un acuerdo, se consignará en un acta, dejando a las partes en libertad para recurrir a vías legales. El Consejo Directivo será responsable de regular el proceso de conciliación. La Federación garantizará el debido proceso para la resolución de conflictos que la involucren con entidades externas, utilizando mecanismos de conciliación en coordinación con las entidades establecidas por el estado para este propósito, si fuese necesario.

ARTÍCULO 15.- Deberes: Todos los miembros de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO), sin importar su categoría, tienen los siguientes deberes:

- Cumplir y respetar los estatutos, reglamentos, políticas y decisiones de FEGESCO.
- Contribuir de manera activa y constructiva a la realización de los objetivos de FEGESCO.
- Mantener un comportamiento ético y profesional, evitando cualquier acción que pueda dañar la reputación o el funcionamiento de FEGESCO.
- Saludar puntualmente todas las cuotas, contribuciones u otras obligaciones financieras establecidas por FEGESCO.
- Participar en las reuniones, comités, grupos de trabajo, programas de formación u otras actividades organizadas por FEGESCO, según corresponda a su categoría de membresía.
- Proporcionar información precisa y actualizada a FEGESCO, notificando de manera oportuna cualquier cambio en sus circunstancias personales o profesionales que pueda afectar a su membresía.
- Respetar los derechos de los demás miembros y tratarlos con cortesía y respeto.
- Mantener la confidencialidad de la información interna de FEGESCO que no esté destinada a ser divulgada al público.
- Utilizar los recursos y servicios de FEGESCO de manera responsable y para los fines previstos.



- Representar de forma responsable la participación de la Federación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir un informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a treinta (30) días después de la realización del evento.
- Apoyar y promover la gestión cultural en Colombia y representar a FEGESCO de manera positiva en todas las interacciones relacionadas con su membresía.
-

PARÁGRAFO: Los deberes específicos de los miembros de cada categoría pueden ser definidos adicionalmente en los reglamentos y políticas internas de FEGESCO, siempre en conformidad con estos estatutos y con la ley.

ARTÍCULO 16.- Prohibiciones: Todos los miembros de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO), sin importar su categoría, deben abstenerse de las siguientes acciones:

1. Realizar actos que contravengan los estatutos, reglamentos, políticas o decisiones de FEGESCO.
2. Utilizar el nombre o los recursos de FEGESCO para beneficio personal o de terceros no autorizados.
3. Cometer actos que dañen la imagen o el funcionamiento de FEGESCO.
4. Proporcionar información falsa o engañosa a FEGESCO o a terceros en nombre de FEGESCO.
5. Emplear el acceso a la información interna de FEGESCO para fines personales, comerciales o políticos.
6. Discriminar, en calidad de miembro de FEGESCO, a personas naturales o jurídicas por su credo político o religioso, sexo, nacionalidad, origen geográfico, clase social o capacidad económica.
7. Ignorar intencionalmente los deberes y responsabilidades que corresponden a su categoría de membresía.
8. Obstaculizar el trabajo de otros miembros o de FEGESCO en general.
9. Infringir los derechos de los demás miembros.
10. Actuar de manera no ética o no profesional en cualquier actividad relacionada con su membresía en FEGESCO.

PARÁGRAFO I: Las prohibiciones específicas para cada categoría de miembros pueden definirse adicionalmente en los reglamentos y políticas internas de FEGESCO, siempre en conformidad con estos estatutos y con la ley.



PARÁGRAFO II: Las conductas señaladas en este artículo representan para los miembros obligaciones de abstención. Estas conductas se consideran faltas graves y conllevan las correspondientes sanciones, por contravenir el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, afectar el buen funcionamiento y transgredir los principios y normas de FEGESCO.

Artículo 17.- Sanciones: Los miembros de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO) que incumplan con los estatutos, deberes y prohibiciones establecidos pueden estar sujetos a las siguientes sanciones:

1. Advertencia escrita: en caso de una primera infracción leve, se emitirá una advertencia escrita al miembro en cuestión.
2. Suspensión de beneficios: dependiendo de la gravedad de la infracción, un miembro puede ser suspendido de uno o varios beneficios de FEGESCO por un tiempo determinado.
3. Suspensión de membresía: para infracciones graves o reiteradas, la membresía de un individuo puede ser suspendida temporalmente, resultando en la pérdida de todos los beneficios durante el período de suspensión.
4. Expulsión: en casos de infracciones extremadamente graves o reiteradas a pesar de las advertencias y suspensiones anteriores, un miembro puede ser expulsado permanentemente de FEGESCO.

PARÁGRAFO I: La aplicación de estas sanciones se realizará de acuerdo con un procedimiento definido en los reglamentos internos de FEGESCO, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso del miembro en cuestión.

PARÁGRAFO II: Todas las decisiones relacionadas con las sanciones serán tomadas por el Consejo Directivo de FEGESCO, pero pueden ser apeladas ante la Asamblea General de FEGESCO, conforme a los procedimientos establecidos en los reglamentos internos.

PARÁGRAFO III: Las sanciones específicas para cada categoría de miembros pueden ser definidas adicionalmente en los reglamentos y políticas internas de FEGESCO, siempre en concordancia con estos estatutos y con la ley.



ARTÍCULO 18.- Expulsión: La expulsión de un miembro de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO) se considera una medida drástica, reservada para circunstancias excepcionales cuando un miembro ha exhibido un comportamiento que daña gravemente la misión, los valores y la reputación de FEGESCO, o cuando un miembro ha violado de manera reiterada los estatutos, reglamentos internos, deberes y prohibiciones a pesar de las sanciones previas.

1. Procedimiento: El procedimiento de expulsión será iniciado por el Consejo Directivo y requerirá la aprobación de al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General. El miembro afectado posee el derecho de defensa y de ser escuchado durante este proceso.
2. Revisión: La decisión de expulsión podrá ser revisada a solicitud del miembro expulsado, luego de un período mínimo de un año contado a partir de la fecha de expulsión. La decisión de reconsideración deberá ser aprobada por al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General.
3. Consecuencias: Un miembro expulsado perderá todos los beneficios y derechos asociados a FEGESCO y no podrá solicitar nuevamente la membresía a menos que la decisión de expulsión sea revisada y revocada.

PARÁGRAFO I: Todos los procedimientos y derechos asociados a la expulsión se ejecutarán en concordancia con los principios del debido proceso y la equidad.

PARÁGRAFO II: La expulsión de un miembro no le eximirá de cumplir con las obligaciones económicas pendientes con FEGESCO hasta la fecha de su expulsión.

PARÁGRAFO III: Los detalles específicos del procedimiento de expulsión podrán ser regulados adicionalmente en los reglamentos internos de FEGESCO.

PARÁGRAFO IV: La condición de miembro de FEGESCO se perderá por: muerte; renuncia escrita presentada al Consejo Directivo; o remoción.



CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN,

REVISOR FISCAL Y ELECCIONES

ARTÍCULO 19.- Órganos de Administración y Dirección: La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO) será administrada siguiendo un enfoque de gobierno corporativo y dirigida por los siguientes órganos:

- Asamblea General: Constituye el órgano supremo de gobierno de la federación y está integrado por todos los miembros fundadores, afiliados y tres representantes de los miembros estudiantiles. Los miembros asociados y honorarios tendrán derecho a voz, pero no a voto. La Asamblea General posee la facultad de tomar decisiones vinculantes sobre todos los asuntos, salvo que estos estatutos confieran dicha facultad a otro órgano.
- Consejo Directivo: Es el órgano encargado de dirigir las operaciones diarias de FEGESCO. Está conformado por cinco (5) miembros, elegidos en la Asamblea General, y seis (6) direcciones técnicas con derecho a voz, y un voto permanente en conjunto y a voto individual para ciertas sesiones según decisión del Presidente o mayoría de los cinco miembros del Consejo Directivo; Las direcciones serán designadas por los 5 miembros con voz y voto del Consejo Directivo (presidente, vicepresidente, secretario general, tesorero y fiscal), conforme a lo estipulado en los presentes estatutos.
- Presidente: El presidente, quien es el representante legal de FEGESCO y preside el Consejo Directivo, es elegido por la Asamblea General y tiene la responsabilidad de implementar las decisiones de la Asamblea y del Consejo.

PARÁGRAFO I: La estructura de la administración y dirección de FEGESCO puede ser modificada por la Asamblea General, en función de las necesidades y recursos de la federación, mediante un proyecto de reforma de estatutos.

PARÁGRAFO II: FEGESCO debe contar con libros de actas y libros contables, tanto impresos como digitales, los cuales deben ser registrados ante la Cámara de Comercio.



ARTÍCULO 20.- Asamblea General: La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación Colombiana de Gestores Culturales (FEGESCO) y estará conformada por todos los miembros fundadores, afiliados y tres representantes de los miembros estudiantiles (con pleno derecho a voz y voto). Su estructura y funcionamiento se regirán por las siguientes normas:

- Convocatoria: La Asamblea General será convocada por el Consejo Directivo o a petición de no menos de la mitad más uno de sus miembros activos. La convocatoria debe ser enviada a todos los miembros con al menos 15 días de anticipación a la fecha de la reunión, en la que se señalará el lugar y la hora de su celebración. Estas pueden tener carácter presencial, virtual o mixto y deben ser reglamentadas.
- Periodicidad: Se realizará una Asamblea General ordinaria dos veces al año, preferiblemente en el primer trimestre y en el último mes del año. Se podrán realizar asambleas extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.
- Dirección: La Asamblea General estará presidida por el presidente de la Federación o, en su defecto, por la persona que la misma Asamblea designe. Actuará como secretario el mismo de la Federación y, en su defecto, uno ad-hoc designado por la misma Asamblea.
- Quórum: El quórum para la Asamblea General será la mitad más uno de los miembros activos. Si no se alcanza el quórum en la primera convocatoria, se podrá convocar a una segunda reunión con un quórum de al menos un tercio de los miembros activos.
- Votación: Cada miembro fundador, afiliado y tres representantes de los miembros estudiantiles tendrán derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, excepto en los casos en que estos estatutos requieran una mayoría cualificada.
- Funciones: La Asamblea General tiene las siguientes funciones, entre otras: a. Aprobar el informe anual de actividades y los estados financieros de FEGESCO. b. Elegir y remover a los miembros del Consejo Directivo. c. Modificar los estatutos de FEGESCO. d. Exigir, evaluar y aprobar el plan estratégico de cada nuevo Consejo Directivo en un plazo de 5 meses posterior a la posesión del nuevo Consejo. e. Tomar decisiones sobre cualquier otro asunto de interés para FEGESCO. f. Designar los miembros honorarios de la Federación.
- Actas: Las decisiones de la Asamblea General serán registradas en un acta que será firmada por el presidente y el secretario de la asamblea. Las actas estarán a disposición de los miembros de FEGESCO y deben ser leídas y aprobadas al final de cada sesión.



PARÁGRAFO I: Pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General los miembros honorarios, asociados y estudiantiles con derecho a voz, pero no a voto.

PARÁGRAFO II: Ante situaciones de emergencia que requieran una respuesta rápida, el Consejo Directivo, liderado por el presidente, puede tomar decisiones en nombre de la Asamblea General sin requerir su convocatoria. Estas decisiones deben ser comunicadas a la Asamblea General tan pronto como sea posible y deben ser ratificadas en la próxima reunión de esta.

ARTÍCULO 21.- Consejo Directivo: El Consejo Directivo constituye el órgano de gobierno y administración de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO) y se compone de los siguientes cinco (5) miembros:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario general
- Tesorero
- Fiscal

Además, de seis (6) Direcciones Técnicas:

- Dirección Técnica Jurídica
- Dirección Técnica de Comunicaciones
- Dirección Técnica de Planeación Estratégica y Proyectos
- Dirección Técnica de Finanzas
- Dirección Técnica de Relaciones Interinstitucionales
- Dirección Técnica de Investigación

Las funciones y responsabilidades del Consejo Directivo incluyen:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Federación, asegurándose de que todas las decisiones y acciones estén alineadas con estos.
- Crear y actualizar los reglamentos necesarios para el funcionamiento óptimo de la Federación, y establecer las sanciones apropiadas para los miembros en caso de incumplimiento.
- Desarrollar e implementar un plan estratégico trienal, garantizando la alineación con los objetivos de la Federación.
- Planificar, coordinar y promover todas las actividades de la Federación, asegurándose de que las mismas estén alineadas con el plan estratégico.



- Supervisar y coordinar las actividades y proyectos de la Federación, asegurando que se realicen de manera eficaz y eficiente.
- Evaluar y aprobar las solicitudes de membresía a la Federación, garantizando un proceso justo y transparente.
- Crear, proveer y supervisar los roles necesarios para el buen desempeño de la Federación, definiendo sus funciones y la remuneración correspondiente.
- Preparar, presentar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, y supervisar su cumplimiento.
- Presentar un informe anual de actividades, gastos e inversiones a la Asamblea General.
- Determinar y ajustar las tarifas de los servicios ofrecidos por la Federación, manteniendo un equilibrio entre la sostenibilidad financiera y la asequibilidad para los miembros.
- Evaluar, aprobar y supervisar la realización de contratos, convenios y alianzas que estén en línea con los objetivos de la Federación.
- Tener la potestad de tomar decisiones sobre el ingreso, retiro y remoción de los miembros de la Federación, siempre acorde con los estatutos vigentes.
- Crear, coordinar y supervisar los organismos seccionales e internos necesarios para el desarrollo de la Federación, y definir sus competencias, niveles de responsabilidad y de decisión.
- Nombrar a los directores de los diferentes órganos internos y seccionales, quienes se comprometerán a cumplir las funciones asignadas.
- Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos de gran valor.
- Aplicar las sanciones previstas en los estatutos y en los reglamentos a los miembros que incumplan sus obligaciones.
- Responder a los informes y peticiones de los órganos internos o de los miembros, con base en el presupuesto y programas aprobados en la Asamblea General.
- Preparar la agenda y convocar a las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Proponer cambios a los estatutos a la Asamblea General, para su discusión y aprobación.
- Supervisar y revisar regularmente los archivos y estados financieros de la Federación para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas.
- Comunicar las decisiones y resoluciones a los miembros de la Federación a través de circulares u otros medios de información.
- Velar por la transparencia y legalidad de los procesos de la Federación.



PARÁGRAFO I: Los cinco (5) miembros del Consejo Directivo serán elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos para el periodo inmediatamente siguiente. La elección será por votación directa y secreta de los miembros fundadores y afiliados con derecho a voto.

PARÁGRAFO II: Los integrantes del Consejo Directivo deberán ser miembros fundadores o afiliados de FEGESCO al momento de su elección y durante todo su mandato.

PARÁGRAFO II: Los miembros estudiantiles, a través de la elección de uno de los tres representantes estudiantiles, tendrán derecho a un lugar en el Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO III: En caso de vacante de algún integrante del Consejo Directivo antes de la conclusión de su mandato, el Consejo designará un sustituto si ningún suplente puede asumir el cargo. En ausencia del presidente y del vicepresidente, la Asamblea General elegirá un reemplazo para completar el periodo restante.

PARÁGRAFO IV: Las decisiones del Consejo Directivo serán obligatorias desde el momento en que se comuniquen a sus miembros.

PARÁGRAFO V: El Consejo Directivo podrá crear comités ad hoc que considere necesarios para el desarrollo de los fines y objetivos de la federación. Entre estos se pueden incluir: comité consultivo de expertos y personalidades destacadas compuesto por universidades, organismos oficiales, privados o comunitarios; comité de observadores invitados; y comités de acción para los planes, programas y proyectos de la Federación. Todos sus integrantes tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO VII: La elección del Consejo Directivo se llevará a cabo por un periodo de tres años en una sesión ordinaria de la Asamblea General durante el primer trimestre del año.

PARÁGRAFO VIII: Los miembros del Consejo Directivo continuarán en sus cargos hasta que tome posesión el nuevo Consejo Directivo.

PARÁGRAFO IX: Si un integrante del Consejo Directivo no asume su cargo dentro de los treinta días posteriores a su elección, sin una razón justificada, el Consejo Directivo procederá a designar a su reemplazo.



PARÁGRAFO X: El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes durante todo el año, ya sea de manera presencial, virtual o mixta. Los días y horas de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo se establecerán internamente en cada Consejo. Las sesiones extraordinarias se convocarán a juicio del presidente o por mayoría de miembros del Consejo Directivo cuando haya un asunto de suma importancia.

PARÁGRAFO XI: Los líderes de las Direcciones Técnicas tendrán derecho a voz dentro de las deliberaciones del Consejo Directivo y, colectivamente, ejercerán un voto único en las decisiones del Consejo. Este voto único tendrá el mismo peso que el de un miembro ejecutivo en las votaciones, contribuyendo así a las resoluciones adoptadas por este órgano directivo.

En circunstancias particulares y para asuntos específicos que requieran especial atención y conocimiento, se podrá conceder a los miembros de las Direcciones Técnicas el derecho a voto individual. Dicha concesión será determinada por el Presidente o por la mayoría de los miembros ejecutivos del Consejo Directivo, facilitando una participación más activa y una contribución significativa en función de su experticia técnica.

PARÁGRAFO XII: La elección de los directores técnicos será sujeta a la aprobación del Consejo Directivo. Los candidatos no necesitan ser miembros de FEGESCO al momento de su selección, pero se les concederá automáticamente la afiliación como miembros de la Federación tras su nombramiento.

PARÁGRAFO XIII: Los seis miembros de las Direcciones actuarán como suplentes de los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Fiscal. Los miembros suplentes reemplazarán a su correspondiente miembro principal en caso de que este falte a tres (3) reuniones consecutivas del Consejo Directivo. Solo en el caso del Presidente, el cargo será asumido por el Vicepresidente. Los miembros de las Direcciones Técnicas tendrán voz, pero no voto en las decisiones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22.- El Presidente del Consejo Directivo: El Presidente del Consejo Directivo, quien es el Representante Legal de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO), se encarga del gobierno y la administración de la misma, asumiendo la máxima autoridad ejecutiva. En caso de ausencia absoluta o temporal del presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y, a falta de este último, por el Miembro del Consejo Directivo que el mismo designe.



PARÁGRAFO X: El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes durante todo el año, ya sea de manera presencial, virtual o mixta. Los días y horas de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo se establecerán internamente en cada Consejo. Las sesiones extraordinarias se convocarán a juicio del presidente o por mayoría de miembros del Consejo Directivo cuando haya un asunto de suma importancia.

PARÁGRAFO XI: Los líderes de las Direcciones Técnicas tendrán derecho a voz dentro de las deliberaciones del Consejo Directivo y, colectivamente, ejercerán un voto único en las decisiones del Consejo. Este voto único tendrá el mismo peso que el de un miembro ejecutivo en las votaciones, contribuyendo así a las resoluciones adoptadas por este órgano directivo.

En circunstancias particulares y para asuntos específicos que requieran especial atención y conocimiento, se podrá conceder a los miembros de las Direcciones Técnicas el derecho a voto individual. Dicha concesión será determinada por el Presidente o por la mayoría de los miembros ejecutivos del Consejo Directivo, facilitando una participación más activa y una contribución significativa en función de su experticia técnica.

PARÁGRAFO XII: La elección de los directores técnicos será sujeta a la aprobación del Consejo Directivo. Los candidatos no necesitan ser miembros de FEGESCO al momento de su selección, pero se les concederá automáticamente la afiliación como miembros de la Federación tras su nombramiento.

PARÁGRAFO XIII: Los seis miembros de las Direcciones actuarán como suplentes de los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Fiscal. Los miembros suplentes reemplazarán a su correspondiente miembro principal en caso de que este falte a tres (3) reuniones consecutivas del Consejo Directivo. Solo en el caso del Presidente, el cargo será asumido por el Vicepresidente. Los miembros de las Direcciones Técnicas tendrán voz, pero no voto en las decisiones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22.- El Presidente del Consejo Directivo: El Presidente del Consejo Directivo, quien es el Representante Legal de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO), se encarga del gobierno y la administración de la misma, asumiendo la máxima autoridad ejecutiva. En caso de ausencia absoluta o temporal del presidente, será reemplazado por el Vicepresidente y, a falta de este último, por el Miembro del Consejo Directivo que el mismo designe.



Las funciones del presidente comprenden, pero no están limitadas a:

- Representar legalmente a FEGESCO ante todos los organismos públicos, privados y sociales, tanto nacionales como internacionales, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales.
- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, definiendo la agenda de estas.
- Garantizar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- Coordinar y supervisar las actividades de la Federación y de los demás miembros del Consejo Directivo.
- Proponer proyectos, programas y actividades que estén alineados con los objetivos de la Federación.
- Representar a la Federación en todos los actos públicos o privados que requieran su presencia.
- Firmar contratos, convenios y otros documentos en nombre de la Federación. Para los contratos, negocios y transacciones que superen los 10 SMLMV, será necesaria la autorización del Consejo Directivo.
- Presentar informes de gestión a la Asamblea General y al Consejo Directivo.
- Proporcionar al Consejo Directivo sugerencias para la creación de comités, departamentos, oficinas o servicios que sean necesarios para alcanzar los objetivos de la Federación, así como sus responsables.
- Dar posesión a los miembros de las Direcciones Técnicas y a los representantes de los comités, siempre con la aprobación del Consejo Directivo.
- Tomar decisiones necesarias en casos urgentes y reportar las mismas al Consejo Directivo y a la Asamblea General en la próxima sesión.
- Ejecutar todas las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- Proporcionar dirección y orientación estratégica a la Federación, en colaboración con el Consejo Directivo mediante un plan estratégico trienal.
- Fomentar una relación sólida y productiva con otras organizaciones culturales, patrocinadores, gobiernos y partes interesadas clave.
- Garantizar la sostenibilidad financiera de la Federación, supervisando la recaudación de fondos y la adquisición de financiación.
- Promover la visibilidad y reputación de la Federación a nivel local, nacional e internacional.
- Supervisar y aprobar los presupuestos propuestos por el Tesorero.
- Actuar como el portavoz oficial de la Federación ante los medios de comunicación.



- Dirigir la resolución de conflictos dentro de la Federación y asegurar un ambiente de trabajo armonioso y productivo.

El Presidente será elegido por la Asamblea General para un mandato de tres años, con posibilidad de reelección para el periodo inmediatamente siguiente. La Asamblea General, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los estatutos de la Federación, es la única entidad que puede remover al presidente de su cargo.

ARTÍCULO 23.- Vicepresidente: El Vicepresidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO) tiene la responsabilidad de asistir al Presidente en sus funciones y suplirlo en su ausencia. En caso de ausencia absoluta o temporal del Presidente, el Vicepresidente asumirá todas las funciones y responsabilidades de este.

Las funciones del Vicepresidente incluyen, pero no se limitan a:

- Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- Asumir las responsabilidades del Presidente en caso de su ausencia o incapacidad.
- Trabajar en estrecha colaboración con el Presidente para garantizar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- Asistir al Presidente en la coordinación y supervisión de las actividades de la Federación y de los demás miembros del Consejo Directivo.
- Colaborar con el Presidente en la propuesta de proyectos, programas y actividades que estén en línea con los objetivos de la Federación.
- Representar a la Federación en todos los actos públicos o privados donde se requiera su presencia, en ausencia del Presidente.
- Apoyar al Presidente en la supervisión de la sostenibilidad financiera de la Federación, incluyendo la recaudación de fondos y la adquisición de financiamiento.
- Colaborar en la promoción de la visibilidad y reputación de la Federación a nivel local, nacional e internacional.
- Asistir en la resolución de conflictos dentro de la Federación y ayudar a garantizar un ambiente de trabajo armonioso y productivo.
- Realizar todas las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente, la Asamblea General o el Consejo Directivo.



El Vicepresidente será elegido por la Asamblea General y su mandato será de tres años, pudiendo ser reelegido para el periodo inmediatamente siguiente. El Vicepresidente solo podrá ser destituido de su cargo por la Asamblea General, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los estatutos de la Federación.

ARTÍCULO 24.- Secretario general: El Secretario General de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES CULTURALES (FEGESCO) asume la responsabilidad de desempeñar las funciones administrativas de la Federación, garantizando la correcta documentación y la eficiente comunicación interna y externa de la organización.

Las funciones del Secretario General incluyen, mas no se limitan a:

- Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, llevando a cabo el acta de estas.
- Administrar y mantener actualizado el registro de los miembros de la Federación.
- Custodiar y actualizar los documentos oficiales de la Federación, incluyendo los estatutos y reglamentos internos.
- Redactar y enviar las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, con la debida anticipación, conforme lo establecido en los estatutos.
- Recibir y gestionar la correspondencia de la Federación.
- Coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Federación, en colaboración con el Presidente y el Consejo Directivo.
- Presentar informes de gestión ante la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- Colaborar con el Presidente en la propuesta de proyectos, programas y actividades alineadas con los objetivos de la Federación.
- Realizar todas las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente, la Asamblea General o el Consejo Directivo.

El Secretario General será elegido por la Asamblea General y su mandato durará tres años, pudiendo ser reelegido para el periodo inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO: El Secretario General podrá ser destituido de su cargo por la Asamblea General o por decisión mayoritaria del Consejo Directivo. El procedimiento para la destitución será el siguiente:



- Se deberá presentar una moción de destitución, firmada por al menos un tercio de los miembros de la Asamblea General o de los miembros del Consejo Directivo, según corresponda. La moción deberá explicar claramente las razones para la destitución.
- La moción será debatida en la siguiente reunión de la Asamblea General o del Consejo Directivo, según corresponda. El Secretario General tendrá derecho a presentar una defensa antes de que se realice cualquier votación. Para que la destitución sea efectiva, deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes y votantes de la Asamblea General o del Consejo Directivo, según corresponda.
- Si la moción de destitución es aprobada, la destitución será efectiva inmediatamente y se iniciará el proceso para elegir un nuevo Secretario General.

En caso de la destitución del Secretario General, este conservará sus derechos como miembro de la Federación, a menos que la Asamblea General o el Consejo Directivo, según corresponda, decidan lo contrario por mayoría absoluta de votos.

Este procedimiento asegura que el proceso de destitución sea justo, transparente y respete los derechos del Secretario General.

ARTÍCULO 25.- Tesorero: El tesorero del Consejo Directivo es el encargado de la administración financiera de la Federación Colombiana de Gestores Culturales. Sus responsabilidades incluyen la supervisión de todas las transacciones financieras, la elaboración de informes financieros y su presentación ante la Asamblea General y el Consejo Directivo.

Las responsabilidades del tesorero abarcarán, pero no se limitarán a:

- Supervisar la recaudación y desembolso de los fondos de la Federación.
- Mantener registros precisos y detallados de todas las transacciones financieras.
- Preparar y presentar informes financieros regulares al Consejo Directivo y a la Asamblea General.
- Asegurar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones fiscales aplicables.
- Colaborar con auditores externos para la realización de auditorías financieras anuales.
- Desarrollar y mantener sistemas de control financiero para garantizar la integridad de los fondos de la Federación.



- Trabajar con el presidente y el Consejo Directivo para preparar el presupuesto anual.
- Realizar análisis financieros para ayudar en la toma de decisiones estratégicas.
- Asegurar que los activos de la Federación estén seguros y sean correctamente administrados.
- Asesorar al Consejo Directivo y a la Asamblea General sobre la salud financiera y la estrategia financiera de la Federación.

El tesorero será electo por la Asamblea General y su mandato será de tres años, con la posibilidad de ser reelegido para el periodo inmediato siguiente.

PARÁGRAFO: El Tesorero podrá ser destituido de su cargo por la Asamblea General o por decisión mayoritaria del Consejo Directivo. El procedimiento para la destitución será el siguiente:

- Se deberá presentar una moción de destitución, firmada por al menos un tercio de los miembros de la Asamblea General o de los miembros del Consejo Directivo, según corresponda. La moción deberá explicar claramente las razones para la destitución.
- La moción será debatida en la siguiente reunión de la Asamblea General o del Consejo Directivo, según corresponda. El Tesorero tendrá derecho a presentar una defensa antes de que se realice cualquier votación. Para que la destitución sea efectiva, deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes y votantes de la Asamblea General o del Consejo Directivo, según corresponda.
- Si la moción de destitución es aprobada, la destitución será efectiva inmediatamente y se iniciará el proceso para elegir un nuevo Tesorero.

En caso de la destitución del Tesorero, este conservará sus derechos como miembro de la Federación, a menos que la Asamblea General o el Consejo Directivo, según corresponda, decida lo contrario por mayoría absoluta de votos.

Este procedimiento garantiza que el proceso de destitución sea justo, transparente y respete los derechos del tesorero.



ARTÍCULO 26.- El Fiscal: El Fiscal es un integrante del Consejo Directivo y tiene como responsabilidad supervisar y garantizar el acatamiento de los estatutos y reglamentos de la Federación Colombiana de Gestores Culturales, así como de los acuerdos emanados de la Asamblea General y del Consejo Directivo. En situaciones de faltas o irregularidades, es deber del Fiscal presentar un informe a la Asamblea General y al Consejo Directivo.

Las responsabilidades del Fiscal abarcan, sin limitarse a:

- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen el funcionamiento de la Federación.
- Garantizar la correcta gestión administrativa y financiera de la Federación, mediante la revisión de los informes y documentos que se le suministren.
- Confirmar la implementación de las decisiones acordadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- Denunciar cualquier irregularidad o incumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que detecte durante el ejercicio de sus funciones.
- Presentar informes sobre sus actividades tanto a la Asamblea General como al Consejo Directivo.
- Solicitar y revisar los informes financieros facilitados por el Tesorero.
- Supervisar las elecciones y otros procesos internos de la Federación para asegurar su integridad y conformidad con los estatutos y reglamentos.

El Fiscal será seleccionado por la Asamblea General para un período de tres años, y podrá ser reelegido para el período inmediatamente posterior. La destitución del Fiscal seguirá el mismo procedimiento que el establecido para el Secretario General y el Tesorero.

ARTÍCULO 27.- Direcciones Técnicas: Las Direcciones Técnicas son órganos de la Federación Colombiana de Gestores Culturales, encargados de gestionar aspectos específicos de su funcionamiento. El Consejo Directivo se compone de los siguientes cargos de Direcciones Técnicas y se rige por los reglamentos correspondientes:

- Dirección Técnica Jurídica: Su función es asesorar en los aspectos legales de las decisiones y acciones de la Federación. Esta dirección se encarga de garantizar que todas las operaciones de la Federación se realicen de acuerdo con las leyes vigentes.



- Dirección Técnica de Comunicaciones: Esta dirección es responsable de la gestión de las comunicaciones internas y externas de la Federación, incluyendo las redes sociales, la página web, los boletines informativos y la interacción con los medios de comunicación.
- Dirección Técnica de Planeación Estratégica y Proyectos: Se encarga de la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de los proyectos y programas de la Federación.
- Dirección Técnica de Finanzas: Esta dirección supervisa la administración de las finanzas de la Federación, incluyendo la preparación de presupuestos, la contabilidad y la gestión de los recursos financieros.
- Dirección Técnica de Relaciones Interinstitucionales: Su tarea es mantener y fortalecer las relaciones de la Federación con otras instituciones y organizaciones, tanto nacionales como internacionales.
- Dirección Técnica de Investigación: Esta dirección se encarga de realizar y coordinar la investigación que contribuye a los objetivos de la Federación.

PARÁGRAFO I: La designación de las seis (6) Direcciones Técnicas se realizará mediante decisión interna por parte de los cinco (5) miembros con voz y voto del Consejo Directivo. Cada Dirección Técnica estará a cargo de un Director o Directora, quien será posesionado en su rol por el Presidente con la aprobación del Consejo.

PARÁGRAFO II: Los Directores o Directoras técnicos deberán presentar informes periódicos sobre sus actividades al Consejo Directivo y deben desarrollar y trabajar de forma articulada bajo el plan estratégico trienal.

PARÁGRAFO III: Los Directores o Directoras técnicos actuarán como suplentes de los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Fiscal, respectivamente, en caso de que el titular de uno de estos cargos no asista a tres (3) reuniones consecutivas del Consejo Directivo. Solo en el caso del Presidente, el cargo será asumido por el Vicepresidente.

PARÁGRAFO IV: Los Directores o Directoras técnicos podrán ser removidos de su cargo por decisión mayoritaria del Consejo Directivo. El procedimiento para la remoción será el mismo que el establecido para el Secretario General, el Tesorero y el Fiscal.



ARTÍCULO 28.- Dirección Técnica Jurídica: La Dirección Técnica Jurídica es responsable de proporcionar asesoramiento en materia legal a la Federación Colombiana de Gestores Culturales. Su función principal consiste en garantizar el cumplimiento de todas las leyes y normas aplicables en las operaciones y decisiones de la Federación.

Las responsabilidades de la Dirección Técnica Jurídica incluyen, pero no se limitan a:

- Asesorar al Consejo Directivo y a las demás Direcciones Técnicas en todos los asuntos legales que afecten a la Federación.
- Analizar y explicar las implicaciones legales de las decisiones propuestas.
- Revisar y aprobar la viabilidad de todos los documentos y contratos legales de la Federación.
- Representar a la Federación en procedimientos legales, cuando sea necesario.
- Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales y normativas de la Federación.
- Informar al Consejo Directivo sobre los cambios en las leyes y normas que puedan afectar a la Federación.
- Asegurar que todas las actividades y decisiones de la Federación estén en línea con sus estatutos y con las leyes vigentes.
- Proporcionar formación y concienciación legal a los miembros de la Federación.
- Supervisar la gestión de los riesgos legales de la Federación.

PARÁGRAFO: Los candidatos a la Dirección Técnica Jurídica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer un título en Derecho de una institución reconocida.
- Tener experiencia o especialización en legislación cultural y derechos humanos.
- Poseer experiencia o especialización en administración de organizaciones sin fines de lucro y/o ley de organizaciones civiles.
- Demostrar habilidades en la negociación, redacción y revisión de contratos y otros documentos legales.
- Ser capaz de comunicarse de manera efectiva y clara sobre asuntos legales complejos a personas no versadas en derecho.
- Mostrar un fuerte compromiso con la ética profesional y la confidencialidad.



Estos requisitos están destinados a asegurar que el Director o Directora Técnica Jurídica esté altamente cualificado para asesorar en asuntos legales y representar los intereses de la Federación Colombiana de Gestores Culturales de la manera más efectiva y profesional posible.

ARTÍCULO 29.- Dirección Técnica de Comunicaciones: La Dirección Técnica de Comunicaciones es responsable de gestionar todas las comunicaciones internas y externas de la Federación Colombiana de Gestores Culturales.

Las responsabilidades de la Dirección Técnica de Comunicaciones incluyen, pero no se limitan a:

- Desarrollar y ejecutar una estrategia integral de comunicaciones que aumente la visibilidad e impacto de la Federación.
- Administrar la presencia de la Federación en las redes sociales y otras plataformas de comunicación digital.
- Crear y distribuir boletines informativos y otros materiales de comunicación.
- Coordinar con los medios de comunicación para promover la visibilidad de la Federación y sus iniciativas.
- Garantizar una comunicación interna efectiva entre los miembros de la Federación.
- Mantener actualizado el contenido del sitio web de la Federación.
- Trabajar en conjunto con las demás Direcciones Técnicas para comunicar eficazmente sus actividades y logros.
- Asesorar al Consejo Directivo en asuntos relacionados con la comunicación.
- Supervisar la gestión de la reputación e imagen de la Federación.

PARÁGRAFO: Los candidatos a la Dirección Técnica de Comunicaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer un título o tener conocimientos en Comunicación, Periodismo, Relaciones Públicas, o un campo relacionado.
- Tener experiencia en la gestión de comunicaciones para organizaciones, preferiblemente sin fines de lucro.
- Demostrar habilidades sólidas en la redacción y edición de materiales de comunicación.
- Tener experiencia en el uso de las redes sociales y otras plataformas de comunicación digital para la promoción de organizaciones o causas.
- Poseer habilidades efectivas de comunicación interpersonal y capacidad para trabajar con una variedad de partes interesadas.
- Contar con un conocimiento sólido de los principios y técnicas de relaciones públicas.



- Demostrar un compromiso con la misión y los objetivos de la Federación Colombiana de Gestores Culturales.

Estos requisitos están destinados a asegurar que el Director o Directora Técnica de Comunicaciones esté bien preparado para dirigir las comunicaciones de la Federación de manera efectiva y profesional.

ARTÍCULO 30.- Dirección Técnica de Planeación Estratégica y Proyectos: La Dirección Técnica de Planeación Estratégica y Proyectos estará compuesta por dos directores: un Director(a) de Planeación Estratégica y un Director(a) de Proyectos. Esta dirección es responsable de la elaboración, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de la Federación, así como la gestión de proyectos culturales y/o de impacto comunitario.

Director(a) de Planeación Estratégica:

- Desarrollo del Plan Estratégico: Liderar la elaboración del Plan Estratégico de la Federación.
- Actualización y Revisión: Mantener el Plan Estratégico actualizado, incluyendo revisiones periódicas para adaptarlo a nuevos escenarios o información.
- Análisis del Entorno: Monitorear el entorno externo y interno para identificar oportunidades y amenazas que puedan afectar la estrategia.
- Stakeholders: Colaborar y comunicarse con stakeholders internos y externos para garantizar que las estrategias sean bien recibidas y ejecutadas.
- Indicadores de Desempeño: Definir y seguir KPIs (Indicadores Clave de Desempeño) para medir el éxito de la estrategia.
- Coordinación Interdepartamental: Asegurar que las diferentes áreas o departamentos de la Federación estén alineadas con el Plan Estratégico.
- Asesoría y Consultoría: Proveer asesoramiento estratégico a la alta dirección y otros departamentos.

Director(a) de Proyectos:

- Gestión de Proyectos: Liderar la planificación, ejecución y cierre de proyectos culturales y/o de impacto comunitario.
- Asignación de Recursos: Determinar y asignar recursos humanos, financieros y materiales necesarios para llevar a cabo los proyectos.
- Control de Calidad: Garantizar que los proyectos cumplen con los estándares de calidad definidos.



- **Riesgos y Problemas:** Identificar y gestionar los riesgos y problemas que puedan surgir durante la ejecución de los proyectos.
- **Evaluación de Impacto:** Medir y evaluar el impacto de los proyectos en las comunidades y en los objetivos más amplios de la Federación.
- **Reportes y Documentación:** Mantener una documentación detallada del progreso del proyecto, incluyendo informes de estado y evaluaciones finales.
- **Colaboración y Comunicación:** Trabajar en conjunto con otros departamentos y entidades externas para la realización exitosa de los proyectos.

Ambos Directores:

- **Coordinación y Sinergia:** Trabajar en estrecha colaboración para asegurar que los proyectos están alineados con la estrategia más amplia de la Federación.
- **Reporte a la Alta Dirección:** Ambos directores estarían probablemente obligados a informar regularmente sobre el progreso y el estado de sus respectivas áreas a la alta dirección.
- **Desarrollo de Personal:** Gestionar y desarrollar las habilidades del equipo que trabajará bajo su dirección.

PARÁGRAFO: Los candidatos a la Dirección Técnica de Proyectos y Programas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer un título o tener conocimientos en Gestión de Proyectos, Administración, Ciencias Sociales o un campo relacionado.
- Tener experiencia en la gestión de proyectos y programas, preferiblemente en el sector cultural o sin fines de lucro.
- Demostrar habilidades sólidas en la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de proyectos.
- Tener experiencia en la redacción de propuestas de proyectos y en la gestión de relaciones con donantes e inversión.
- Poseer habilidades efectivas de comunicación y liderazgo.
- Tener un conocimiento sólido de las metodologías y herramientas de gestión de proyectos.
- Demostrar un compromiso con la misión y los objetivos de la Federación Colombiana de Gestores Culturales.

Estos requisitos están destinados a asegurar que los Directores o Directoras de Planeación Estratégica y Proyectos estén altamente calificados para dirigir la planificación, implementación y evaluación de los proyectos y programas de la Federación de manera efectiva y profesional.



ARTÍCULO 31.- Dirección Técnica de Finanzas: La Dirección Técnica de Finanzas será responsable de la supervisión y gestión de todas las actividades financieras de la Federación Colombiana de Gestores Culturales, trabajando en colaboración con la Tesorería.

- Las responsabilidades de la Dirección Técnica de Finanzas incluirán, pero no se limitarán a:
- Elaborar y presentar presupuestos anuales y planes financieros al Consejo Directivo.
- Gestionar las cuentas y los registros financieros de la Federación.
- Preparar y presentar informes financieros regulares al Consejo Directivo.
- Supervisar la gestión de los recursos financieros de la Federación en coordinación con la Tesorería.
- Coordinar la auditoría anual de las finanzas de la Federación.
- Asesorar al Consejo Directivo y a la Tesorería en asuntos financieros y estratégicos.
- Trabajar con la Dirección Técnica de Proyectos y Programas para asegurar la financiación adecuada de los proyectos y programas.
- Gestionar las relaciones con los donantes y socios financieros de la Federación.
- Asegurar el cumplimiento de todas las leyes y normativas financieras y fiscales.
- Administrar el Fondo de Miembros de FEGESCO.

PARÁGRAFO: Los candidatos a la Dirección Técnica de Finanzas deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- Poseer un título o conocimiento en Contabilidad, Finanzas, Administración de Empresas o un campo relacionado.
- Tener experiencia en la gestión financiera, preferiblemente en el sector cultural o sin fines de lucro.
- Demostrar habilidades sólidas en la elaboración de presupuestos, contabilidad, y gestión financiera.
- Tener experiencia en la gestión de auditorías y en el cumplimiento de normativas financieras y fiscales.
- Poseer habilidades efectivas de comunicación y presentación de informes.
- Tener un conocimiento sólido de las herramientas y sistemas de gestión financiera.
- Demostrar un compromiso con la misión y los objetivos de la Federación Colombiana de Gestores Culturales.



Estos requisitos están destinados a asegurar que el Director o Directora Técnica de Finanzas esté altamente calificado para gestionar las finanzas de la Federación de manera efectiva y profesional, en estrecha colaboración con la Tesorería.

ARTÍCULO 32.- Dirección Técnica de Relaciones Interinstitucionales: La Dirección Técnica de Relaciones Interinstitucionales tendrá la responsabilidad de desarrollar, mantener y fortalecer las relaciones de la Federación Colombiana de Gestores Culturales con otras organizaciones e instituciones a nivel nacional e internacional.

Las responsabilidades de la Dirección Técnica de Relaciones Interinstitucionales incluirán, pero no se limitarán a:

- Desarrollar y ejecutar una estrategia efectiva de relaciones interinstitucionales y de cooperación.
- Identificar oportunidades de colaboración con otras instituciones y organizaciones.
- Representar a la Federación en reuniones, conferencias y otros eventos relevantes, previa autorización del Presidente.
- Establecer y mantener relaciones sólidas con los socios interinstitucionales de la Federación.
- Coordinar con otras Direcciones Técnicas para asegurar una comunicación coherente y efectiva con las instituciones asociadas.
- Informar al Consejo Directivo sobre el desarrollo de las relaciones interinstitucionales.
- Trabajar en la captación de nuevos socios interinstitucionales.

PARÁGRAFO: Los candidatos a la Dirección Técnica de Relaciones Interinstitucionales deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- Poseer un título o conocimiento en Ciencias Sociales, Comunicaciones, Relaciones Internacionales, Administración de Empresas, Relaciones públicas o un campo relacionado de una institución reconocida.
- Tener experiencia en el manejo de relaciones con organizaciones o instituciones, preferiblemente en el sector cultural.
- Demostrar habilidades sólidas de comunicación y negociación.
- Tener un conocimiento sólido de la cultura y las políticas culturales en Colombia y en el extranjero.
- Demostrar habilidades para establecer y mantener relaciones sólidas con diversos actores institucionales.



- Tener habilidades efectivas de comunicación en varios idiomas puede ser un aspecto valorado.

Estos requisitos están destinados a asegurar que el Director o Directora Técnica de Relaciones Interinstitucionales esté altamente calificado para gestionar y desarrollar las relaciones Interinstitucionales de la Federación de manera efectiva y profesional.

ARTÍCULO 33.- Dirección Técnica de Investigación: La Dirección Técnica de Investigación será responsable de dirigir y coordinar todas las actividades de investigación llevadas a cabo por la Federación Colombiana de Gestores Culturales.

La función principal de esta dirección es garantizar que las investigaciones de la Federación se lleven a cabo de manera efectiva, rigurosa y ética, y que contribuyan a los objetivos y metas de la Federación.

Las responsabilidades de la Dirección Técnica de Investigación incluirán, pero no se limitarán a:

- Desarrollar y ejecutar la estrategia de investigación de la Federación.
- Coordinar y supervisar todas las actividades de investigación de la Federación.
- Asegurar que todas las investigaciones de la Federación cumplan con los más altos estándares éticos y científicos.
- Colaborar con otras Direcciones Técnicas y con el Consejo Directivo para integrar los resultados de la investigación en las actividades y decisiones de la Federación.
- Desarrollar y mantener colaboraciones con otras organizaciones e instituciones para realizar investigaciones conjuntas.
- Identificar oportunidades de financiamiento para las actividades de investigación de la Federación.
- Liderar y coordinar el proceso de los semilleros de investigación.
- Liderar y coordinar el proceso del Observatorio Colombiano de Gestión Cultural.

Presentar informes periódicos al Consejo Directivo sobre las actividades y resultados de la investigación.



PARÁGRAFO: Los candidatos a la Dirección Técnica de Investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- Poseer un título o conocimiento en un campo relacionado con las ciencias sociales, humanidades, artes o cultura.
- Tener experiencia en la realización de investigaciones, preferiblemente en el sector cultural.
- Demostrar habilidades sólidas en el diseño y la gestión de proyectos de investigación.
- Demostrar habilidades para colaborar e interactuar con otros investigadores y organizaciones.
- Tener habilidades de comunicación efectiva, para presentar los resultados de la investigación a diferentes audiencias.

Estos requisitos están destinados a asegurar que el Director o Directora Técnica de Investigación esté altamente cualificado para dirigir y coordinar las actividades de investigación de la Federación Colombiana de Gestores Culturales de manera efectiva y profesional.

ARTÍCULO 34.- Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal será responsable de supervisar y verificar la correcta y legal administración financiera de la Federación Colombiana de Gestores Culturales. Esta función se encarga principalmente de garantizar que todas las operaciones financieras y los registros contables de la Federación cumplan con las leyes y regulaciones aplicables y se lleven a cabo de manera transparente y ética.

Las responsabilidades del Revisor Fiscal incluirán, pero no se limitarán a:

- Revisar y verificar la exactitud y la legalidad de todos los registros contables de la Federación.
- Supervisar y verificar la correcta administración y uso de los recursos financieros de la Federación.
- Verificar que todas las operaciones financieras de la Federación se lleven a cabo de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.
- Asegurar que todas las actividades y operaciones financieras de la Federación sean transparentes y estén libres de cualquier tipo de fraude o corrupción.
- Presentar informes periódicos al Consejo Directivo sobre el estado financiero y la gestión financiera de la Federación.
- Asesorar al Consejo Directivo y a la Dirección Técnica de Finanzas en asuntos de contabilidad, finanzas y regulaciones fiscales.



- Informar al Consejo Directivo sobre cualquier irregularidad financiera o contable que se detecte en la gestión de la Federación.

PARÁGRAFO I: Los candidatos al cargo de Revisor Fiscal deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- Poseer un título en contabilidad, finanzas, economía o un campo relacionado de una institución reconocida.
- Tener experiencia en auditoría financiera o contabilidad, preferiblemente en organizaciones sin fines de lucro.
- Estar familiarizado con las leyes y regulaciones fiscales y contables aplicables a las organizaciones sin fines de lucro en Colombia.
- Tener habilidades demostradas en la detección y prevención de fraudes y corrupción.
- Tener habilidades de comunicación efectiva, para presentar informes claros y precisos sobre asuntos financieros y contables.
- Tener un fuerte compromiso con la ética profesional y la transparencia.

Estos requisitos están destinados a asegurar que el Revisor Fiscal esté altamente cualificado para supervisar y verificar la correcta y legal administración financiera de la Federación Colombiana de Gestores Culturales.

PARÁGRAFO II: En la fecha de la elección del Consejo Directivo y por el mismo periodo, la Federación elegirá un Revisor Fiscal mediante una terna, quien tendrá voz, pero no voto en sus deliberaciones y tendrá como funciones, además de las que se asignan las disposiciones legales pertinentes, la revisión de cuentas y el balance anual de la Federación, a los cuales dará su aprobación o hará las objeciones del caso por escrito, informando de ello a la Federación.

ARTÍCULO 35.- Elecciones: Las elecciones serán el medio por el cual se seleccionarán los miembros del Consejo Directivo de la Federación Colombiana de Gestores Culturales, incluyendo al Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Fiscal y los Directores Técnicos.

Las elecciones se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- Periodicidad: Las elecciones para los cargos del Consejo Directivo se realizarán cada tres años, a menos que se disponga de otra manera en estos estatutos.



- Convocatoria: La convocatoria para las elecciones será emitida por el Consejo Directivo al menos tres meses antes de la fecha de las elecciones. La convocatoria incluirá la fecha de las elecciones, los cargos a elegir y los requisitos para ser candidato.
- Candidaturas: Las candidaturas deberán ser presentadas al menos dos meses antes de la fecha de las elecciones. Cada candidatura debe incluir el nombre del candidato, el cargo al que se postula y una declaración de intenciones.
- Votación: La votación será realizada durante la Asamblea General correspondiente al año electoral. Cada miembro de la Federación tiene derecho a un voto por cada cargo a elegir.
- Conteo de Votos: Los votos serán contados por una comisión electoral designada por la Asamblea General. Los resultados de las elecciones serán anunciados en la misma Asamblea General.
- Toma de Posesión: Los miembros electos del Consejo Directivo tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de la conclusión de la Asamblea General en la que fueron elegidos.

PARÁGRAFO I: Las elecciones serán libres y justas, y se llevarán a cabo de acuerdo con los principios de transparencia, igualdad y democracia. Todos los miembros de la Federación tienen el derecho a participar en las elecciones, ya sea como candidatos o como votantes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en estos estatutos y en la convocatoria de elecciones.

PARÁGRAFO II: La designación de las seis (6) direcciones técnicas se realizará mediante decisión interna por los 5 miembros con voz y voto del Consejo Directivo. Cada Dirección Técnica estará a cargo de un Director o Directora, que será posesionado en su rol por el Presidente mediante acto protocolario.

ARTÍCULO 36.- Candidaturas: Las candidaturas para los cargos del Consejo Directivo de la Federación Colombiana de Gestores Culturales deben ser presentadas de acuerdo con las directrices y plazos establecidos en la convocatoria de elecciones.

Las directrices para las candidaturas son las siguientes:

- Elegibilidad: Cualquier miembro de la Federación en pleno derecho y que cumpla con los requisitos establecidos en estos estatutos puede postularse para un cargo del Consejo Directivo.



- Documentación: La candidatura debe incluir la siguiente documentación: a. Una declaración de intenciones que describa las razones para postularse, el cargo al que aspira y los planes y objetivos para dicho cargo. b. Un currículum vitae que resuma la experiencia y habilidades relevantes para el cargo. c. Pruebas de que se cumplen los requisitos para el cargo al que se postula. d. Documento de propuestas para la institución, el cual debe hacerlo público para cada uno de los miembros.
- Plazo de Presentación: Las candidaturas deben ser presentadas al menos dos meses antes de la fecha de las elecciones, como se especifica en la convocatoria de elecciones.
- Revisión de Candidaturas: Las candidaturas serán revisadas por una comisión electoral designada por la Asamblea General. La comisión verificará que las candidaturas cumplen con los requisitos y decidirá sobre su aceptación.
- Publicación de Candidaturas: Las candidaturas aceptadas serán publicadas en el sitio web de la Federación y otros medios de comunicación al menos un mes antes de la fecha de las elecciones.

PARÁGRAFO I: La Federación Colombiana de Gestores Culturales se compromete a promover un proceso de candidatura abierto y transparente que permita a todos los miembros elegibles presentar su candidatura para un cargo del Consejo Directivo. Se valorará la diversidad de experiencias, habilidades y perspectivas en las candidaturas.

PARÁGRAFO II: Para postularse a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Federación Colombiana de Gestores Culturales, es esencial que los candidatos hayan demostrado su compromiso y responsabilidad con la institución a través de una participación activa y continua. Como tal, se requerirá que los aspirantes a estos cargos hayan tenido una trayectoria mínima de dos (2) años dentro de la Federación, durante los cuales hayan desempeñado roles significativos, contribuyendo positivamente al desarrollo y la consecución de los objetivos de la institución. Este requisito se establece con el fin de asegurar que los líderes de la Federación tengan un conocimiento profundo y una experiencia práctica en la gestión y dirección de la institución.

ARTÍCULO 37.- Votaciones: Las votaciones para la elección de los miembros del Consejo Directivo de la Federación Colombiana de Gestores Culturales se realizarán de manera democrática y transparente, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- Las votaciones se llevarán a cabo en la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria convocada para dicho fin.



- Cada miembro de la Federación tendrá derecho a un voto (según el tipo de membresía). El voto es personal e intransferible.
- Las elecciones se realizarán por mayoría simple de los miembros presentes y votantes en la Asamblea General.
- Los miembros podrán votar en persona o a través de un sistema de votación electrónica, si se dispone de ello.
- Los candidatos a los puestos del Consejo Directivo se presentarán a las elecciones individualmente. No se permitirán listas o coaliciones de candidatos, en ese sentido las votaciones iniciarán según cada cargo con sus respectivos aspirantes, empezando por el cargo de Fiscal, Tesorero y Secretario General, finalizando con el Presidente y Vicepresidente.
- La Federación garantizará que todas las votaciones sean secretas para proteger la privacidad de los votantes.
- El recuento de los votos será supervisado por un comité electoral independiente para garantizar la integridad del proceso.
- Los resultados de las votaciones se anunciarán de manera oportuna y se publicarán para conocimiento de todos los miembros de la Federación.

El objetivo de estos procedimientos es asegurar que las votaciones sean justas, libres y reflejen la voluntad de la mayoría de los miembros de la Federación.

PARÁGRAFO I: En la elección del Presidente y Vicepresidente, se tomará en cuenta un sistema de votación particular. El candidato que reciba la mayor cantidad de votos será elegido como Presidente de la Federación Colombiana de Gestores Culturales. El candidato que obtenga la segunda mayor cantidad de votos será designado como Vicepresidente. Este procedimiento garantiza que ambos cargos sean ocupados por individuos que cuenten con un alto grado de apoyo por parte de la membresía de la Federación.

PARÁGRAFO II: Para poder ejercer el derecho al voto, los miembros con este derecho deberán estar a paz y salvo con la Federación al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior a la realización de la Asamblea de elecciones.



CAPÍTULO V **REFORMA DE ESTATUTOS,** **PATRIMONIO, DISOLUCIÓN Y** **LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 38.- Reforma de Estatutos: Los presentes estatutos de la Federación Colombiana de Gestores Culturales pueden ser reformados o modificados en cualquier momento para adecuarse a las necesidades cambiantes de la Federación y de sus miembros.

Las propuestas de reforma de los estatutos pueden ser presentadas por cualquier miembro de la Federación, pero deben ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo antes de ser sometidas a la votación de la Asamblea General.

Las reformas a los estatutos deben ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros presentes y votantes en una reunión de la Asamblea General especialmente convocada para tal fin.

Una vez aprobadas, las reformas a los estatutos entrarán en vigor inmediatamente, a menos que se especifique una fecha de inicio diferente en la propuesta de reforma. El Consejo Directivo en el uso de sus funciones reglamentará y se adaptará inmediatamente a los cambios planteados según los Estatutos.

El Secretario General será responsable de asegurar que los estatutos reformados sean distribuidos a todos los miembros de la Federación y de actualizar cualquier documentación oficial de la Federación que sea necesaria.

ARTÍCULO 39.- Patrimonio: El patrimonio de la Federación Colombiana de Gestores Culturales está conformado por todos los bienes, derechos, obligaciones y recursos económicos que la Federación posee y que son utilizados para el cumplimiento de su misión y objetivos.

Este patrimonio incluye, pero no se limita a:

- Las cuotas de membresía de sus miembros.



- Las donaciones, aportaciones, legados y herencias que reciba la Federación. Los ingresos que la Federación obtenga por sus actividades, servicios o productos.
- Las subvenciones y ayudas económicas que reciba la Federación de entidades públicas o privadas.
- Los bienes muebles e inmuebles que posea la Federación.

El patrimonio de la Federación debe ser administrado de manera responsable y transparente para garantizar su sostenibilidad a largo plazo. La Dirección Técnica de Finanzas, en colaboración con el Tesorero, será responsable de la gestión del patrimonio de la Federación, y deberá rendir cuentas periódicamente al Consejo Directivo y a la Asamblea General.

El patrimonio de la Federación solo puede ser utilizado para el cumplimiento de los fines de la Federación, tal y como se especifica en los presentes estatutos, y no puede ser distribuido entre los miembros de la Federación en ninguna circunstancia.

La Federación puede adquirir y poseer bienes de todas las clases, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento de su misión y objetivos. La Federación también puede vender o disponer de dichos bienes, siempre y cuando la venta o disposición esté aprobada por la mayoría del Consejo Directivo y el producto de la venta se utilice para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Federación.

PARÁGRAFO I: El aporte anual de sostenimiento de la Federación será fijado por el Consejo Directivo, según lo dispuesto en el documento de costos de membresía.

PARÁGRAFO II: Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Federación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

PARÁGRAFO III: La Federación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Federación.



Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente del Consejo Directivo o su designado llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 40.- Disolución y liquidación de la federación: La Federación Colombiana de Gestores Culturales solo podrá ser disuelta por decisión de la Asamblea General, tomada con el voto favorable de al menos dos tercios (2/3) de sus miembros.

En caso de disolución, se procederá a la liquidación de la Federación de acuerdo con lo establecido en la ley y en los presentes estatutos. El proceso de liquidación será llevado a cabo por un liquidador designado por la Asamblea General.

Durante la liquidación, la Federación mantendrá su personalidad jurídica únicamente para los fines de la liquidación. Todas las actividades de la Federación que no estén directamente relacionadas con la liquidación deberán cesar.

Los bienes de la Federación, una vez pagadas todas las deudas y obligaciones, serán destinados para fines que concuerden con el objetivo de la Federación. Si esto no fuese posible, los bienes se destinarán a una entidad sin fines de lucro con fines similares, conforme a la decisión de la Asamblea General.

La Federación no podrá distribuir su patrimonio entre sus miembros en ninguna circunstancia. Una vez concluida la liquidación, se procederá a la cancelación de la persona jurídica de la Federación, de acuerdo con lo establecido en la ley.

PARÁGRAFO: La disolución y liquidación de la Federación se tratará en dos (2) sesiones diferentes, en las que mediará no menos de treinta (30) días calendario.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 41.- No negociabilidad de los derechos y obligaciones: Los derechos y obligaciones que surgen de la condición de miembro de la Federación Colombiana de Gestores Culturales son de carácter personal e intransferible. No podrán ser vendidos, cedidos, heredados, ni transmitidos de ninguna otra manera a terceros. El ejercicio de los derechos y obligaciones de los miembros solo pueden ser realizados por los miembros en su propio nombre y no en representación de otro.

ARTÍCULO 42.- No Negociabilidad de los Aportes: Los aportes realizados a la Federación Colombiana de Gestores Culturales, ya sean en dinero, en especie, o en servicios, son inalienables y no negociables. No pueden ser vendidos, cedidos, heredados, ni transmitidos de ninguna otra manera a terceros. Estos aportes son incorporados de forma definitiva al patrimonio de la Federación y se utilizan exclusivamente para el logro de los fines de la Federación. Los miembros no tienen derecho a solicitar la devolución de los aportes realizados a la Federación, incluso en caso de retiro o expulsión de la Federación.

PARÁGRAFO: La única excepción a la no negociabilidad de los aportes es el aporte al fondo de miembros de FEGESCO, que constituye el 50% de la cuota de membresía. Si un miembro decide retirarse de la Federación, puede solicitar la devolución de su aporte neto al fondo de miembros, más el rendimiento obtenido del mismo. La devolución se realizará en un periodo de seis meses a partir de la fecha de solicitud. Sin embargo, la devolución estará sujeta a las deducciones aplicables y solo se devolverá el monto que se encuentre en el fondo hasta la fecha de la solicitud de devolución. Este procedimiento garantiza la liquidez y la sostenibilidad financiera de la Federación, a la vez que respeta el derecho del miembro a recuperar una parte de su inversión en la Federación.

ARTÍCULO 43.- Símbolos e insignias: La Federación Colombiana de Gestores Culturales posee y utiliza varios símbolos e insignias como parte de su identidad institucional y para representarla en sus actividades y comunicaciones. Estos incluyen, pero no se limitan a, un logotipo y una bandera.



El Logotipo: El logotipo de la Federación es su principal símbolo gráfico y se utiliza en todos sus documentos y comunicaciones oficiales. El diseño del logotipo es propiedad de la Federación y su uso está regulado por la Federación. No se puede utilizar el logotipo sin el permiso expreso de la Federación.

La Bandera: La Federación tiene una bandera oficial que se utiliza en eventos oficiales y ceremonias. El diseño y los colores de la bandera representan los valores y la misión de la Federación.

PARÁGRAFO I: Para la correcta utilización del logotipo y la imagen de la Federación, se deberá seguir un Manual de Imagen de la Federación que proporcionará las directrices sobre su uso, el cual será elaborado y actualizado regularmente por la Dirección Técnica de Comunicaciones.

PARÁGRAFO II: La bandera de la Federación Colombiana de Gestores Culturales consiste en tres franjas horizontales de igual tamaño. La franja superior es de color verde, representando el compromiso de la Federación con la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente. La franja central es de color amarillo, simbolizando la riqueza cultural y la diversidad de Colombia, así como la luz de la innovación y la creatividad. La franja inferior es de color azul, que representa la paz, la justicia y la equidad que la Federación se esfuerza por promover a través de la gestión cultural.

Los símbolos e insignias de la Federación no pueden ser modificados sin la aprobación del Consejo Directivo. Cualquier uso indebido de estos símbolos puede dar lugar a acciones legales. La Federación se reserva el derecho de revisar y actualizar sus símbolos e insignias según lo considere necesario.

PARÁGRAFO III: Las insignias de la Federación sólo podrán ser usadas por sus miembros. El Presidente y el Consejo Directivo velarán por el cumplimiento de esta disposición.

PARÁGRAFO IV: En todos los actos, eventos, reuniones y cualquier otro espacio donde los miembros del Consejo Directivo representen a la Federación, será obligatorio llevar un pin de solapa con la insignia de la Federación.

PARÁGRAFO V: En todos los actos, eventos, reuniones y cualquier otro espacio donde los miembros del Consejo Directivo representen a la Federación, se requiere vestimenta formal.



ARTÍCULO 44.- Responsabilidad de las ideas expresadas por los miembros en intervenciones orales y escritas en los diferentes medios, tanto internos, como externos: La Federación no se hace responsable de las ideas expresadas por sus miembros en intervenciones orales o en escritos en los diferentes medios, tanto internos, como externos.

PARÁGRAFO: Todos los miembros que vayan a presentar alguna ponencia, trabajo escrito, manejo de marca y además, deben notificar y solicitar autorización previa a la federación de su participación en dichos procesos.

ESTATUTOS APROBADOS MEDIANTE REFORMA DEL 17 DE JUNIO DE 2023

C. ALEJANDRO COTRINO MATIZ
Presidente Asamblea

WALTER B. GONZALEZ PEÑA
Secretario Asamblea

CONSEJO DIRECTIVO FEGESCO

C. Alejandro Cotrino Matiz
Presidente

LINA MARÍA CEPEDA FONTAL
Vicepresidente

JHON BAYRO BECERRA BARROS
Tesorero

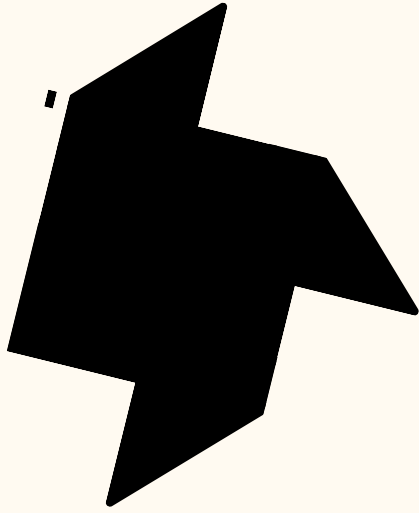
WALTER B. GONZALEZ PEÑA
Secretario General

JUAN JOSÉ RAIGOSA CARDONA
Fiscal



Una nación, para lograr avanzar por la senda del desarrollo requiere que sus integrantes asuman y alimenten de manera sostenida actitudes creativas y emprendedoras. Esas actitudes se alcanzan cuando existen componentes culturales que fortalecen el necesario tejido social, es decir cuando se consolida su identidad y se favorece la cohesión de la colectividad

**J. David Rubio Rodriguez
1953 - 2020**



FEGESCO

Federación Colombiana de Gestores Culturales

